para este efecto y que el vino de los la
bradores lo vendan a los tramos y dor mrs
que dize el nuevo organo y que se reg. todo
el vino que tienen los tavernaros en sus casas
que lo vendan a vanos y sus mrs como
se le fue la pesquisa de otros que lo con
pararon y dar lo a este precio

Lo mismo

Tesp. Juan de Pinconacho dixo que lo que toca a esta ciud.
es mui conparte en lei de bilo y cuidado el buen
govierno util y provecho de sus vezinos y pobres y
gentes forasteros que a ella vienen y porque la que
oy ocurre es tan fuerte y obligatoria que
viniendo el daño que emos visto es pisto
muy tocamos pues en tan poco tiempo se an
fecho tantas pesquisas, que es bien que esta ciud.
prevenga todos estos daños pues el remedio es fave
pues la provision ante todas cosas es bien la tenga esta ciud.
en pendiente como cosecha suya y a tal pide y regle ha
blando como deve a la ciud. y el Mem. mon de
Hazer memoria de todo el vino que ay en su termino
asi de lo que uviere en poder de labradores como de lo
que ay en poder de tavernaros regatones como lo que ay
en poder de particulares hombres de negocio y fecho
se le tanteo y recorrendo el vino que oy se les mande
no lo vendan fuera de la ciud. para ninguna otra parte
y a los que lo vienen a comprar en tiempo no los a de ser
lo graves penas que como tiene dicho es de a ora
toca en primer lugar el abastecimiento de la ciud.